

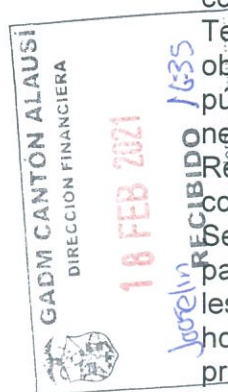
**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 020-SCM-2021**

Alausí, 10 de febrero de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el miércoles 10 de febrero de 2021, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando. **Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *"Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación"*. **Que**, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. **Que**, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. **Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. **Que**, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el



Av. 5 de Junio y Ricaurte  
(593) 032 930 153  
Alausí - Ecuador



GAD Municipal Alausí

marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"*. **Que**, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Que**, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. **Que**, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. **Que**, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. **Que**, mediante Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, N° 036-SCM-2020, de fecha, Alausí, 26 de febrero de 2020, resolvió: Art. 1.- Autorizar el Acto Constitutivo de la Compañía CÓNDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. **Que**, mediante Resolución administrativa N° 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA, el Ing. Rodrigo Rea, Alcalde del cantón Alausí, Resolvió: Otorgar el informe previo favorable para la compañía denominada Compañía Condor Puñuna Nizag Expres S.A, que operará bajo la modalidad de transporte intracantonal de pasajeros, con domicilio en la comunidad de Nizag, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente. **Que**, mediante Memorando N° 006-2021-DMTTTA-GADMCA, de fecha 12 de enero de 2021, el Ing. Juan Galarza, Director de la DMTTTA, da a conocer el Informe N°001-2021-GADMCA-DMTTTA, suscrito por la Ing. Jimena Andrade, Analista de Movilidad de la DMTTTA, en el que emite el Informe técnico de factibilidad para la concesión del contrato de operación de la compañía CÓNDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A, en el que señala:

## **ANÁLISIS TÉCNICO.**

### **Cumplimiento de creación de la operadora:**

- ✓ La Superintendencia de Compañías, mediante expediente No. 729279, certifica que en esa dependencia se encuentran registrados 4 accionistas de la Compañía CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.
- ✓ Se verifica de igual forma, los documentos referentes al representante legal, acorde a las actas de nombramiento de Representante legal adjuntas a la solicitud.
- ✓ **Representante legal:** Saquisilli Mendoza Manuel.
- ✓ **Cédula de identidad:** 060367453-2.
- ✓ **De los accionistas de la Operadora.**  
Mediante oficio s/n, de fecha Alausí, 25 de septiembre de 2020, se recibe el expediente de la **"COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A."**, solicitando la Concesión del Contrato de Operación.

La “**COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.**”, certifica que en ese organismo se encuentran registrados SEIS (6) cupos, conforme a la siguiente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA** de fecha 16/03/2020, emitida por el Ing. Rodrigo Rea alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES             | CI          | LICENCIA          | EXPED.LIC  | CAD.LIC    |
|-----|---------------------------------|-------------|-------------------|------------|------------|
| 01  | Mendoza Tenemaza Segundo Juan   | 060518829-1 | C                 | 17-10-2019 | 15-10-2024 |
| 02  | Mendoza Tenemaza Segundo Manuel | 060597379-1 | E                 | 03-04-2019 | 01-04-2024 |
| 03  | Mendoza Tenesaca María Carmen   | 060196840-7 | NO POSEE LICENCIA |            |            |
| 04  | Saquisilli Mendoza Manuel       | 060367453-2 | C                 | 26-01-2018 | 25-01-2023 |
| 05  | Tapay Mendoza María Elizabeth   | 060389387-6 | NO POSEE LICENCIA |            |            |
| 06  | Vacacela Pala Salvador          | 060201076-1 | NO POSEE LICENCIA |            |            |

### CONCLUSIONES:

La “**COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.**”, cumple con todos los requisitos establecidos mediante Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí y demás requisitos según la normativa legal vigente.

Mediante oficio s/n de fecha Alausí, 25 de septiembre de 2020, se adjunta la solicitud para la suscripción de Contrato de Operación para operadoras constituidas en los requisitos en el numeral 4 se solicita: “Detalle de la propuesta de la flota vehicular que vaya operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad de acuerdo con la normativa vigente y en base al Memorando N° 0461-2020-GADMCA-DMTTTA, de fecha Alausí, 11 de septiembre de 2020 se indica: *“que para el proceso de concesión del Contrato de Operación se otorga únicamente los cupos en función de la última propuesta de la flota vehicular entregada por la operadora, beneficiando de esta manera a las CUATRO (4) unidades que han presentado y cumplido con la documentación correspondiente hasta el plazo establecido”*, se detalla a continuación:

- Mendoza Tenemaza Segundo Juan
- Mendoza Tenemaza Segundo Manuel
- Saquisilli Mendoza Manuel
- Tapay Mendoza María Elizabeth

Conforme al Memorando N° 0462-2020-GADMCA-DMTTTA, de fecha Alausí, 14 de septiembre del 2020, en el cual se adjunta el Informe N° 048-2020-GADMCA-DMTTTA, en el numeral. **4.1. PROPUESTA DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE LA COMPAÑÍA**, la DMTTTA concluye establecer rutas y frecuencias para la operadora, conforme al siguiente detalle:

**Ruta 1:** NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - QUILLIQUIN- ALAUŚÍ, tiempo de recorrido: 45 minutos.

**Ruta 2:** NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - LA MOYA - GUASUNTOS – ALAUŚÍ, tiempo de recorrido: 55 minutos.

**RUTA 1: NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - QUILLIQUIN- ALAUŚÍ.**

Para realizar la propuesta de la ruta se tomó en cuenta a las dos primeras horas de las frecuencias establecidas en la propuesta presentada por la compañía beneficiada, por consiguiente, se procedió a realizar el respectivo análisis en base al tiempo de recorrido y tomando en cuenta 20 minutos de intervalo entre cada frecuencia. Como se muestra en la siguiente tabla.

| NIZAG    | ALAUŚÍ   | ALAUŚÍ   | NIZAG    |       |
|----------|----------|----------|----------|-------|
| 6:00:00  | 6:45:00  | 7:05:00  | 7:50:00  | BUS 1 |
| 6:15:00  | 7:00:00  | 7:20:00  | 8:05:00  | BUS 2 |
| 8:10:00  | 8:55:00  | 9:15:00  | 10:00:00 | BUS 1 |
| 8:15:00  | 9:00:00  | 9:20:00  | 10:05:00 | BUS 2 |
| 10:20:00 | 11:05:00 | 11:25:00 | 12:10:00 | BUS 1 |
| 10:25:00 | 11:10:00 | 11:10:00 | 11:55:00 | BUS 2 |
| 12:30:00 | 13:15:00 | 13:35:00 | 14:20:00 | BUS 1 |
| 12:15:00 | 13:00:00 | 13:20:00 | 14:05:00 | BUS 2 |
| 14:40:00 | 15:25:00 | 15:45:00 | 16:30:00 | BUS 1 |
| 14:25:00 | 15:10:00 | 15:00:00 | 15:45:00 | BUS 2 |
| 16:50:00 | 17:35:00 | 17:55:00 | 18:40:00 | BUS 1 |
| 16:05:00 | 16:50:00 | 17:10:00 | 17:55:00 | BUS 2 |
| 19:00:00 | 19:45:00 | 20:05:00 | 20:50:00 | BUS 1 |
| 18:15:00 | 19:00:00 | 19:20:00 | 20:05:00 | BUS 2 |

Fuente: Propuesta entregada por la compañía

Elaborado por: Técnicos DMTTA

**RUTA 2: NIZAG BAJO - NIZAG ALTO - LA MOYA - GUASUNTOS – ALAUŚÍ**

En cambio, para este análisis se puso énfasis en las dos primeras frecuencias las cuales tienen mayor número de demanda, se realizó el mismo procedimiento de la RUTA 1.

| NIZAG    | ALAUŚÍ   | ALAUŚÍ   | NIZAG    |       |
|----------|----------|----------|----------|-------|
| 6:45:00  | 7:40:00  | 8:00:00  | 8:55:00  | BUS 3 |
| 7:15:00  | 8:10:00  | 8:30:00  | 9:25:00  | BUS 4 |
| 9:15:00  | 10:10:00 | 10:30:00 | 11:25:00 | BUS 3 |
| 9:45:00  | 10:40:00 | 11:00:00 | 11:55:00 | BUS 4 |
| 11:45:00 | 12:40:00 | 13:00:00 | 13:55:00 | BUS 3 |
| 12:15:00 | 13:10:00 | 13:30:00 | 14:25:00 | BUS 4 |
| 14:15:00 | 15:10:00 | 15:30:00 | 16:25:00 | BUS 3 |
| 14:45:00 | 15:40:00 | 16:00:00 | 16:55:00 | BUS 4 |
| 16:45:00 | 17:40:00 | 18:00:00 | 18:55:00 | BUS 3 |
| 17:15:00 | 18:10:00 | 18:30:00 | 19:25:00 | BUS 4 |
| 19:15:00 | 20:10:00 | 18:15:00 | 19:10:00 | BUS 3 |

|          |          |          |          |       |
|----------|----------|----------|----------|-------|
| 19:45:00 | 20:40:00 | 21:00:00 | 21:55:00 | BUS 4 |
|----------|----------|----------|----------|-------|

Fuente: Propuesta entregada por la compañía

Elaborado por: Técnicos DMTTTA

- ✓ Del análisis de los socios registrados en los archivos de la **“COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.”**, los documentos personales y de los vehículos y de acuerdo a la flota vehicular en el presente informe se consideran **CUATRO (4)** vehículos de **CUATRO (4)** socios.
- ✓ El lugar de estacionamiento y el circuito para las unidades, conforme el Informe N° 066-2020-GADMCA-DMTTTA, referente al Informe para la parada de embarque y desembarque de pasajeros provisional de la **“COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.”**, se concluye que el lugar más óptimo es el ubicado en la **VÍA A SIBAMBE Y CALLE JOSÉ LLANOS**.

### RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar:

- ✓ Se otorgue la Concesión del Contrato de Operación a la **“COMPAÑÍA CONDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A.”**, domiciliada en el Cantón Alausí, en la Provincia de Chimborazo.

- La presente concesión beneficia a, CUATRO (4) unidades, conforme el siguiente detalle:01

| 1 | SOCIO    | APELLIDOS                      | NOMBRES               | C.I.             | DOCUMENTO HABILITANTE                   |                  |                  |                     |               | EXPED. D.H.      |
|---|----------|--------------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------------|------------------|------------------|---------------------|---------------|------------------|
|   |          | MENDOZA TENEMAZA               | SEGUNDO MANUEL        | 060597379-1      | RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA |                  |                  |                     |               | 16/03/2020       |
|   | VEHÍCULO | Nº CHASIS<br>9532D52R6ER415215 | Nº MOTOR<br>EIT187176 | PLACA<br>FACTURA | CLASE VEH.<br>ÓMNIBUS                   | TIPO VEH.<br>BUS | AÑO FAB.<br>2014 | MARCA<br>VOLKSWAGEN | CAP. C.<br>26 | VIGENCIA<br>C. O |
|   |          | APELLIDOS                      | NOMBRES               | C.I.             | DOCUMENTO HABILITANTE                   |                  |                  |                     |               | EXPED. D.H.      |
|   | SOCIO    | MENDOZA TENEMAZA               | SEGUNDO JUAN          | 060518829-1      | RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA |                  |                  |                     |               | 16/03/2020       |
|   | VEHÍCULO | Nº CHASIS<br>9532D52RXER416433 | Nº MOTOR<br>EIT186917 | PLACA<br>FACTURA | CLASE VEH.<br>ÓMNIBUS                   | TIPO VEH.<br>BUS | AÑO FAB.<br>2014 | MARCA<br>VOLKSWAGEN | CAP. C.<br>26 | VIGENCIA<br>C. O |
|   |          | APELLIDOS                      | NOMBRES               | C.I.             | DOCUMENTO HABILITANTE                   |                  |                  |                     |               | EXPED. D.H.      |
|   | SOCIO    | SAQUISILLI MENDOZA             | MANUEL                | 060367453-2      | RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA |                  |                  |                     |               | 16/03/2020       |
|   | VEHÍCULO | Nº CHASIS<br>9532D52R8ER417046 | Nº MOTOR<br>EIT186971 | PLACA<br>FACTURA | CLASE VEH.<br>ÓMNIBUS                   | TIPO VEH.<br>BUS | AÑO FAB.<br>2014 | MARCA<br>VOLKSWAGEN | CAP. C.<br>26 | VIGENCIA<br>C. O |
|   |          | APELLIDOS                      | NOMBRES               | C.I.             | DOCUMENTO HABILITANTE                   |                  |                  |                     |               | EXPED. D.H.      |
|   | SOCIO    | TAPAY MENDOZA                  | MARÍA ELIZABETH       | 060389387-6      | RESOLUCIÓN 001-CJ-03-2020-DMTTTA-GADMCA |                  |                  |                     |               | 16/03/2020       |
|   | VEHÍCULO | Nº CHASIS<br>9532D52R0ER416344 | Nº MOTOR<br>EIT186912 | PLACA<br>FACTURA | CLASE VEH.<br>ÓMNIBUS                   | TIPO VEH.<br>BUS | AÑO FAB.<br>2014 | MARCA<br>VOLKSWAGEN | CAP. C.<br>26 | VIGENCIA<br>C.O  |

**Que**, mediante Informe N° 003-2021-DMTTT-GADMCA, la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Alausí emite el informe en el que señala: **CONCLUSIÓN.-** Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., los miembros de la comisión de Tránsito, determina que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Alausí, previo a la concesión del Contrato de Operación y se adhieran al informe técnico dando como informe favorable para que se emita la concesión del contrato de operación. **RECOMENDACIÓN.-** Los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a Concejo Municipal a fin de emitir y autorizar la concesión del contrato de operación de la Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A, de esta manera culminar con el proceso. **Que**, mediante Memorando N°112-DF-2021, El Econ. Marco Benalcázar Director Financiero, expresa: por convenir con los siguientes intereses del GAD Alausí, se aprueba tal petición y se continúe con el proceso de contrato de operación. **Que**, mediante Memorando N° 073-2021-DJ-GADMCA, de fecha 27 de enero de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el Informe jurídico para la concesión de Contrato de Operación de la Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., en el cual señala: **CONCLUSIONES.-** De acuerdo al informe técnico N° 001-2021-GADMCA-DMTTTA, del 08-01-2021, en el cantón Alausí y sus alrededores, se determinó, según el plan de movilidad y el estudio de oferta y demanda, la necesidad de incrementar el transporte público de pasajeros tipo minibuses, que consiste en el traslado de pasajeros, por lo que es necesario la creación de una operadora de transporte, en esta modalidad, con jurisdicción en la parroquia Matriz, comunidad Nizag, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En vista que la compañía tuvo el aval para que sea constituida jurídicamente por medio de la Resolución N° 036-SCM-2020, de fecha 16 de febrero de 2020, se procederá a habilitar la concesión del Contrato de Operación, en virtud de que esta modalidad es competencia del Gobierno Municipal, para formalizar solicitudes, una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto, la documentación presentada por la operadora, constituida, está completa y acorde a los requisitos exigidos por la Dirección de Movilidad, Tránsito, y Transporte Terrestre del GAD Municipal del Cantón Alausí, a través de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. **RECOMENDACIÓN.-** En razón de los antecedentes expuestos acogiendo los informes de factibilidad técnica favorables N° 001-2021-GADMCA-DMTTTA, del 08-01-2021, emitido por la Analista de Movilidad de la DMTTTA, el informe N° 003-2021-DMTTTA-GADMCA, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, también por esta de conformidad al artículo 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y en virtud de la Resolución N°033-D-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014; esta Dirección Jurídica recomienda que se extienda la concesión del Contrato de Operación a la Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., con jurisdicción en la parroquia Matriz, comunidad Nizag, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En virtud de todo lo manifestado, señor Alcalde y por encontrarse enmarcado en lo que establece la normativa legal vigente, aplicable para el caso, solicito se pongan en consideración del Concejo, en una de las sesiones del legislativo, más próxima, para la respectiva autorización del contrato de operación. **Que**, mediante Memorando N° 0038-2021-DMTTT-GADMCA, el Ing. Juan Galarza Director de Movilidad del GAD Alausí, expresa: La presente tiene como finalidad poner el conocimiento el Informe Técnico Favorable de Factibilidad N° 001-2021-GADMCA-DMTTT, Memorando N° 073-2021-DJ-GADMCA, que contiene el Informe Jurídico, Memorando N° 112-DF-2021, que contiene el Informe Financiero N° 003-2021-DMTTT-GADMCA, de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, con respecto a la Concesión del Contrato de Operación para la

Compañía CÓNDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A., en donde dichos informes concluyen que de acuerdo al expediente y requisitos presentados por la compañía en mención, ésta completa y acorde a los requisitos estipulados en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí y demás normas legales vigentes y por tanto, recomiendan se otorgue la concesión del Contrato de Operación a la compañía mencionada. En tal virtud, señor Alcalde, solicito de la manera más respetuosa, autorice a quien corresponda se ponga en conocimiento ante el Concejo Municipal del GADMC-A y sea aprobado según corresponda. Así mismo, que el Concejo Municipal autorice la suscripción de la concesión del Contrato de Operación entre la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, y el Gerente de la Operadora Compañía CÓNDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Juan Bernardo Galarza Cuji, con cédula de ciudadanía 0604779801, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través de la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, suscriba la concesión del Contrato de Operación con el Gerente de la Operadora Compañía CÓNDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. **Art. 2.-** Forman parte de la presente Resolución los informes técnicos, financieros y legales, donde están definidos: los socios, las rutas y frecuencias a otorgarse a la Compañía CÓNDOR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección Jurídica, Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Municipal del Cantón Alausí. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.




Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**